

CONTENIDO:

Tertulias profesionales 1

Artículos de Opinión 2

- *La ética en el ejercicio del AI.*
- *Ética profesional del CPA vs. Corrupción.*
- *Un espacio para la reflexión cuántica contable*
- *Urge fiscalización de actividades turísticas.*

Temas de interés: GLENIF 7

Proyectos a auscultación 8



Realizado por:
Departamento de
Comunicación.
Colegio de Contadores
Públicos de Costa Rica.

Envío de artículos para el
"Boletín del CPA" a:
boletindelcpa@ccpa.or.cr
Teléfono: 2297-0045
Ext. 113

* El contenido de los artículos corresponden en su totalidad a su autor, y estos no representan, necesariamente, el criterio oficial del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica"

Tertulias profesionales: actualización para el CPA

"Las potestades del Auditor Fiscal en sus procesos de fiscalización. De cara un acto de inconstitucionalidad, presentado sobre ellos"

El pasado miércoles 19 de marzo, se llevó a cabo la tertulia: "Las potestades del Auditor Fiscal en sus procesos de fiscalización. De cara un acto de inconstitucionalidad, presentado sobre ellos", en dicha actividad se contó con la participación del Lic. Francisco Ovares Moscoa, además del Dr. Juan Manuel Gómez Solera, ambos del Despacho Moore Stephens.

Los profesionales invitados, trataron temas como las Similitudes y diferencias entre la Auditoría Financiera y la Inspección Fiscal, así como la normativa legal que rige en el tema Gestión, Fiscalización y Recaudación Tributaria.

"¿Qué profesión debería tener un auditor fiscal?", esta fue una de las interrogantes que lanzó el Lic. Moscoa a los presentes, con el fin de generar una sana discusión entre los profesionales.



Alrededor de 45 profesionales, aprovecharon la oportunidad para externar consultas y comentarios a los expositores, sobre el tema tratado durante la mañana.

"Reglamento sobre Procedimiento Tributario"

El pasado martes 22 de abril, se realizó, en nuestras instalaciones, la tertulia profesional, "Reglamento sobre Procedimiento Tributario". Para esta oportunidad, nos estarán acompañando el Lic. Guillermo Méndez y Manuel Solano, profesionales con amplio conocimiento en materia Tributaria del Despacho KPMG.

La actividad, contó con la participación de 49 CPAs y sirvió como espacio para aclarar las dudas que los presentes poseían sobre el Decreto Ejecutivo 38277-H, documento que deroga el Reglamento General de Gestión, Fiscalización y Recaudación Tributaria, el Procedimiento Dación en Pago de Tributos para contribuyentes morosos y el Reglamento sobre Cierre de Negocios; y el cual se publicó en el Diario oficial La Gaceta, el pasado miércoles 02 de abril; tema que también fue ampliamente tratado en la edición # 06-14 de "Gotas de Actualización".

"Este Reglamento consta de diez capítulos integrados por 269 artículos, que incluye seis disposiciones transitorias, debiendo tenerse el cuidado de analizarlo con atención ya que es demasiado amplio" señaló el Lic. Guillermo Smith, Presidente del Colegio.

Le invitamos a revisar el material que está a disposición en nuestra página Web sobre el Decreto Ejecutivo #38277-H, ingresando [AQUÍ](#)

La Ética en el ejercicio de la Auditoría Interna algunas veces dejada de lado.

por: **Lic. Juan de Dios Araya Navarro** MAPED, CRM, NIA, CPA
1585, Auditor Interno Ministerio de Seguridad Pública

En el complejo trabajo que tenemos encomendado como auditores internos, continuamente debemos estar reiterando en los auditados o fiscalizados la necesidad de que ajusten sus actuaciones como funcionario ya sea público o privado, a los principios éticos de transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad, en la administración de los recursos que se les han encomendado, sean físicos, tecnológicos o el talento humano.

Somos conocedores, que ya sea los administrados (ciudadanos) o los accionistas (dueños de las empresas) exigen y esperan que los recursos que son puestos en manos de los responsables de las operaciones y transacciones en las instituciones y empresas, se utilicen con criterios de responsabilidad y probidad, así como que existan mecanismos de exigir la rendición de cuentas por las acciones que se ejecutan en el cotidiano acontecer.

En el Sector Público, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de los Funcionarios Públicos Nº 8422, contiene en los artículos 3 y 4, unos importantes conceptos que quizá hemos dejado de lado, no solo en el momento de auditar a los fiscalizados, sino, en las propias actuaciones como auditores internos, en las oficinas que tenemos a cargo.

Es contundente dicha normativa que en cumplimiento del “Deber de probidad” el funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público y no el personal o que le guste a él para llenar sus necesidades y expectativas personales, orientando su gestión, a atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurándose que las decisiones y acciones que adopte se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

La violación al “Deber de Probidad” debidamente comprobados puede acarrear para el infractor res-

ponsabilidades civiles y penales y constituyen justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal, como se puede observar, echar por la borda toda una carrera pública que el funcionario ha desarrollado en su profesión.

Complementario a lo anterior, la Ley General de Control Interno, la que continuamente los auditores internos del Sector Público le recetamos en todo su articulado a los administrados, dispone prohibiciones especiales para nuestra especialidad profesional en el artículo el artículo 34, que tienen diverso alcance, que en ocasiones a lo interno de nuestras oficinas la dejamos de lado, no por desconocimiento sino, lamentablemente por falta de algo que creemos en ocasiones que nos sobra llamada “integridad”, uno de los valores más relevantes que debemos proyectar a los fiscalizados.

Si hablamos del sistema de control interno a lo interno de la Auditoría Interna, probablemente podríamos tener “techo de cristal”. En el ejercicio de nuestra labor, con mucha mayor razón, debemos de proyectar a quienes auditamos que nuestro accionar debe siempre estar apegado a los mejores valores y principios éticos y morales y que predicamos con el ejemplo verdadero.

En este contexto, cuestiono en forma respetuosa a nivel de reflexión, ¿c o n o c e m o s los principios y valores de nuestra profesión?, ¿Cuáles son?, ¿Qué piensan los administrados o los sujetos de nuestra fiscalización de nuestra ética?, ¿Qué piensan nuestros colaboradores del ejemplo que les damos a lo interno de las auditorías internas en nuestro comportamiento ético?. Las respuestas cada uno las debe aportar, en su análisis autocritico para que tenga una realimentación efectiva.



Opinión Profesional

* Artículo de Opinión

La Ética Profesional del Contador Público versus la corrupción

por: **Licda. Ana L. Fumero Obregón**, CPA 3828
Presidenta del Tribunal de Honor

Al fondo del ojo, el punto de contacto con el nervio óptico provoca en ciertas condiciones lo que llamamos “el punto ciego”, que viene a ser la pérdida de visión de un objeto por instante.

Casi nunca nos damos cuenta, pero se presenta en algunos momentos especialmente cuando miramos lejos. Los choferes de autos también conocen el fenómeno del “punto ciego” llamado también “ángulo muerto”: hay un instante corto, cuando el auto que te adelanta desaparece de la vista del retrovisor externo; y es un momento que puede ser peligroso. Con este ejemplo, quisiera hacer una analogía entre la moral y la ética, la búsqueda del bien y la calidad de los servicios profesionales. Buscar el bien o la justicia exige una atención particular, un discernimiento, pero muchas veces, nos quedamos trabajando con los ojos fijos en el timón de la bicicleta, sin levantar la vista para apreciar el contexto complejo en el que nos encontramos, y se crea un “punto ciego” que no permite cumplir los criterios de lo que está bien y de lo que es justo. En otras palabras: cumplir el bien está en la voluntad, pero no siempre alcanzamos su realización, más que todo por ceguera.

En estas siguientes líneas, quiero contribuir con instrumentos de la ciencia ética en distinguir entre lo que es ética o moral, a fin de entenderlos mejor en el actual contexto en nuestro medio, donde se habla mucho de corrupción, y tanto de corruptos como de corruptores y de lucha anti-corrupción.

Diferenciar para no confundir, visitar los fundamentos de ¿qué es la moralidad? ¿Qué nos permite avanzar con inteligencia hacia el bien? y así tal vez, luchar contra la corrupción en su sentido amplio, yendo más allá del mero cumplimiento de la ley, sino a contribuir a que se mantengan los vínculos esenciales de la sociedad humana y con ellos, los más altos valores.

Un comportamiento se dice moral cuando un sujeto o agente actúa por el bien, siguiendo una ley justa, respetando al otro como persona, con una vista a las consecuencias posibles de la acción. La ética es reflexión sobre el actuar o comportamiento humano. Los dos términos tienen el mismo significado, aunque la ética se enfoca más en el proceso de la deliberación en un primer momento, y después en la decisión; mientras la moral se orienta sobre la conformidad con los principios, el bien.

Hay que considerar aquí también el deber, en el sentido moral: obedecer a los principios, a las reglas, a las normas, en búsqueda del bien y por otro lado cumplir tareas con un rol profesional que exige obediencia a normas espe-

cíficas de un sector u otro, esto es el deber profesional. Idealmente no deberíamos separarlos, pero en la realidad son muchas veces disyuntivos. Por ejemplo, en la profesión de abogado a nivel penal, la deontología no permite develar algunos puntos oscuros del crimen de su cliente (el secreto); necesario si él quiere cumplir su tarea de defensa. Eso, en cierto caso, puede entrar en conflicto con valores morales propios. Si el abogado tiene problema de conciencia, tendrá que renunciar a la defensa. Si él está seguro que un inocente será condenado en lugar de su cliente, ahora sí, debería renunciar al cargo, pues la justicia sobrepasa la deontología de su profesión. Una película como “el abogado del diablo” ilustra bien esa situación.

Así mismo, un ingeniero no debe reducir la calidad del diseño y materiales hasta comprometer la seguridad de una obra. Este es ejemplo de la articulación entre calidad de trabajo (ética profesional) y moralidad (respeto a los destinatarios).

Un político en un cargo gubernamental no puede develar todo de una negociación cuando la seguridad nacional está en juego, pero la exigencia moral va en dirección de la transparencia; sino la tarea del político irá rápidamente en dirección del autoritarismo.

Voy a hacer ahora un pequeño desvío, visitando tres corrientes éticas: la ética antigua de Aristóteles, la ética según Emanuel Kant, y también la ética clásica andina que desde siglos estableció las bases para manejar la vida en sociedad.

En búsqueda del bien y de la felicidad: Aristóteles (-384-322) El sistema ético de Aristóteles se enfoca sobre la noción de bien como connatural al hombre que busca su realización personal y social en busca de la felicidad. Para cumplir esa meta, son las virtudes que juegan el papel central. Nadie puede ser feliz sin que se desarrollen virtudes a nivel intelectual como la prudencia o a nivel moral como la justicia, el coraje, la perseverancia, etc. La filosofía moral (o ética) organizada acerca de esa noción del bien está enraizada en la psicología y en la acción. La cuestión de la moralidad no funciona sin un ser humano que conoce, desea, está afectado. La idea que existe un bien objetivo, -realidad y orden- explica que haya también en el hombre una fuerte aspiración a la racionalidad y a la objetividad en término de valores. Esa idea corresponde a la intuición que es posible de juzgar el bien según criterios estables. Su ética refleja en verdad una gran parte del sentido común, pero su punto débil se notará en la historia humana: para alcanzar a la felicidad, cada uno, cada pueblo, pisará los pies del otro en nombre de su definición del bien, correspondiente a los intereses de su grupo particular, ya sea étnico o nacional.



Opinión Profesional

* Artículo de Opinión

La Ética Profesional del Contador Público versus la corrupción



Opinión Profesional

Con sus críticas en contra de sus antecesores, Emanuel Kant revolucionó la mirada ética. Él tenía la preocupación de fondo de ir más allá de los intereses peculiares, para considerar el acto moral en sí, y refundar así la fuente de la moral, mirando la acción moral como tal, su validez de punto universal (para todos), sin consideración del agente (de los intereses-deseos), ni a sus efectos inmediatos. La razón práctica es el verdadero instrumento de la ética, este es el origen de la acción ético-moral, de modo independiente de los deseos o inclinaciones. La demostración de Kant es bastante larga, pero alcanza al famoso imperativo categórico, -principio de acción base de los derechos humanos modernos-, que motiva a actuar en dirección del justo, enfatizando el deber puro: "Obra de tal modo que te relaciones con la humanidad, tanto en tu persona como en la de cualquier otro, siempre como fin, y nunca sólo como un medio". ¡Mi propio deseo egoísta que pisa al otro no alcanza a pretender ser moral dicho en otra palabra! Este autor distingue entre deber como constrictión de la voluntad (obligación proveniente de afuera,

Hay tres reglas de comportamiento fundamentales en la comunidad tradicional andina y que aplican a la profesión del contador público, máxime en la creciente ola de denuncias de casos en el tribunal de Honor que no escapa a la realidad nacional que sucede en otras instancias de justicia nacionales. 1-noseas ladrón; 2-noseas mentiroso; 3-noseas ocioso.

El punto común de esos principios éticos es que cuando son respetados, mantienen el equilibrio de la balanza en favor del bien común y la reciprocidad. Caso contrario, si lo ilustramos con el robo, este trastorna el equilibrio en la posesión de bienes y lo ganado, pelagra la integridad y el honor de los miembros CPA y además afecta la justicia distributiva para la subsistencia de las personas. No robar -dicho de otra manera- es la norma que establece la reciprocidad en cuanto a la propiedad. De igual manera, no mentir establece la reciprocidad a nivel de la verdad, en el sentido de equilibrio en el intercambio de información que puede ser vital en una comunidad en estado de precariedad. No ser ocioso establece la reciprocidad con respecto al trabajo, a su cantidad proporcional y a su valor reconocido. Esos principios rigen las relaciones no-naturales (fuera de la familia stricto sensu), pero tienen por lo tanto un carácter imperativo; así que podemos compararlos al nivel kantiano de los principios a priori con carácter universal. No robar puede ser ilustrado por el respecto o no al medio ambiente: si unas empresas sacan el mineral de la tierra, contaminando el agua, no es respetar el orden del cosmos, ni la justicia distributiva frente a comunidades pobres viviendo en tal región. Luchar contra la corrupción. Ahora podemos retomar el hilo rojo de la reflexión iniciada

en este artículo. ¿En qué sentido visitar los pilares de la ética puede ser útil para generar una verdadera cultura ética fundada en el respeto al bien, a la honestidad y a la justicia? Las formas de corrupción son varias y -según el sector de actividad- cambian. No sólo afecta a los políticos, aunque tal vez son los más expuestos a eso.

No veo soluciones simples sino luchar constantemente contra el mal de la corrupción por el bien y el respeto al otro. No deberíamos oponer las concepciones éticas de Aristóteles (moral atractiva) y de Kant (moral deontológica) pues, en realidad ambas se complementan.

En cuanto a la ética profesional, cada sector tiene sus enfoques a un primer nivel de perfección técnica; y cuando alcanza a finalidades que implican personas humanas, estará regida por criterios morales propiamente dichos. El odontólogo puede molestar un poco a su paciente, pero si realiza un trabajo de calidad con sus dientes, no hay mayor problema ética: deber y excelencia se confunden, y el dolor se irá. Un profesor se presentará a la hora a sus cursos, atento a sus alumnos, preparando su materia, etc., si tiene ética.

En un país donde la religión juega un papel importante, hay que mencionar que según la ética espiritual, más allá del deber puro o de las virtudes de la obediencia a una ley -fuese "divina"-, la fuente de la moral se fomenta a partir del amor recibido como don de Dios y compartido al otro, visto como el prójimo.

En conclusión, si no queremos mantenernos en el "punto ciego", necesitamos de dos ojos que trabajen simultáneamente. A nivel ético-moral los interpreto como el deber y la búsqueda de la felicidad. Esos dos ojos permiten discernir el bien del mal y dirigirnos en la vida sin caer en la trampa tan fácil de la corrupción. Finalmente, invito a meditar esas palabras de un sabio, Martin Buber (1878-1965): «En el estricto sentido, entendemos por ética, esa dimensión abierta por el «sí» y el «no» que el hombre puede pronunciar frente a las actitudes y a las acciones que le son posibles. La ética es eso que permite al hombre discriminar (separar) entre posibilidades. Gracias a ella, la aceptación o el rechazo de un acto proceden de una concepción interna de valores, y no de un juzgamiento práctico, dictado por el interés o el peligro que este representa para el individuo y para la sociedad.



"El conocimiento carece de valor si no se lleva a la práctica" Heber J. Grant

"Un espacio para la reflexión cuántica contable"



Opinión Profesional

* Artículo de Opinión

por: **Kenneth Jiménez Otarola**, CPA 2864
Creador de la teoría del VaPoR.

Si estudiamos el contexto en que se desarrolla las empresas públicas y privadas, múltiples indicadores nos indican que el cambio acelerado está generando un escenario caracterizado por la complejidad, la inestabilidad y la incertidumbre, entonces si los eventos caóticos y cíclicos están presente en el hombre, también en sus transacciones financieras están también presentes en las cuentas virtuales inertes, Cuentas a cobrar, inventarios cuentas a pagar, hipotecas a pagar. En otras palabras, nuestra forma de observar el manejo contable financiero de las empresas debe ser orientada al proceso de cambio nuclear, o sea observando la problemática desde una perspectiva, atómica del bit, abrir los ojos hacia una Quantuconta, junto con una Quamtumbit, y en donde conviene recordar que la teoría moderna de la información surgió de los trabajos de Claude Shannon para fines de la década de los cuarenta.

En ese sentido la información cuántica, posee ciertas características radicalmente diferentes a la ordinaria y clásica que se basa en el bit, con posibilidades de dos posiciones a las que se le asigna el valor uno o cero respectivamente, presentándose una superposición de los bits 0,1 que se realiza en un mundo estrictamente cuántico, con posibilidad de que se entrelacen, lo anterior abre las posibilidades en un tipo de información financiera contable totalmente desconocidas pero identificable. Pero así como el arte de la vida no obedece a una regla establecida de una vez por todas, todo lo que no se regenera degenera, requerimos una polirregeneración. La ciencia contable, como cualquier ciencia, no cambia por iniciativa propia. El cambio no es producto de su accionar interno, sino que es producto del impacto que cada nuevo contexto produce en ella. Entonces

como contadores cuánticos, no hablamos de verdad verificable y objetiva, hablamos de relevancia en la información, en ese sentido existen objetivos específicos sobre la información dada que deben ser cubiertos por un sistema contable concreto, la elección de reglas contables (hipótesis específicas) depende del propósito, la función financiera está evolucionando hacia la generación y medición de valor. Aparecen nuevos modelos de negocio, nuevos paradigmas y nuevos riesgos, Los sistemas económicos, sociales y políticos evolucionan con mucha rapidez, en una transición de la era industrial a la era del conocimiento.

Las nuevas realidades de nuestro tiempo, producto de una reconfiguración histórica del poder, dan cuenta de cómo la sociedad asiste a transformaciones profundas, y con ello a transformaciones de información financiera, producto de rompimientos de paradigmas y lleva a comprender que el cambio afecta a la propia esencia de la verdad, de lo que se conoce como verdad científica demostrable, sujeta a falsación y reconocida como tal por la propia comunidad científica. La transformación a generado una mayor volatilidad, y nos obliga a asistir a innovaciones profundas en diversas esferas, y nos lleva a comprender que el cambio afecta a la propia esencia de la verdad eco-contable-financiera, y al hacerlo afecta de la misma manera su origen sus valores sus principios, la forma de hacer ciencia e incluso los paradigmas que están sustentando los rudimentos del saber contable.



Se requiere un criterio institucional para que haya uniformidad de criterios en cuanto a fiscalización de actividades turística.

por: Licda. Elizabeth Quesada Segura, CPA 1636.



Opinión Profesional

* Artículo de Opinión

Como una misma Administración Tributaria puede mantener dos criterios distintos en diferentes Regionales, respecto a un mismo tema? **Estudio de casos.**

No existe seguridad jurídica respecto a los criterios utilizados al fiscalizar la Administración Tributaria, a empresas con un mismo giro de negocio, dedicados a una misma actividad; un caso concreto son dos empresas dedicadas a la venta de paquetes turísticos, donde la Regional de Limón utiliza un criterio (razonable) que dista del criterio utilizado para una Empresa homóloga en actividad, por la Dirección de Grandes Contribuyentes, al analizar las declaraciones de impuestos de ventas. Ambas Empresas venden paquetes turísticos bajo la modalidad todo incluido, y en sus contabilidades registran una porción como ventas exentas y otra porción como ventas gravadas, ambas consideran como exento todos aquellos servicios incluidos en el paquete que no están expresamente gravados por la Ley del Impuesto sobre las ventas, por razones obvias ninguna desglosa en la factura al cliente la parte exenta de la gravada, ambas fueron fiscalizadas.

Caso Limón: según fallo TFA-286-2009-P. del 31/08/2009, concluyen que la Empresa, debió prorratear los ingresos por paquetes turísticos, de acuerdo a sus gastos y que los ingresos gravados son solo los de hospedaje y alimentación y que corresponden a un 49.41% y que los de transporte son exentos y que corresponden a un 50.59% . Según se tiene en forma textual:

La contribuyente por su parte,... indica que el costo total de un paquete turístico que ofrece, incluye servicios exentos que incluye transporte terrestre y acuático, tours y guías turísticos y servicios gravados referidos éstos a la alimentación y el hospedaje... A su vez, manifiesta la recurrente que el auditor fiscal comete error al establecer los ingresos totales a través de la determinación de porcentajes asignados en forma arbitraria a los servicios exentos, y además indica que en ésta se evidencia que la oficina de origen no consideró los gastos de tipo administrativo (los gastos por seguros, alquileres, servicios profesionales, viáticos, depreciaciones) cuando efectuó el prorrateo, sea la clasificación de gastos exentos y gravados, ANÁLISIS DEL ÁREA CONTABLE FINANCIERA En cuanto al procedimiento empleado por la Oficina Fiscalizadora para la esti-

mación de la proporción de las ventas gravadas y exentas, esta Área Contable Financiera observa que en el traslado de cargos y observaciones se detalla en forma escueta la metodología empleada para la determinación de la proporción de los ingresos gravados y exentos por las ventas de paquetes turísticos, indicando que "...se procedió a determinar la proporción gravada y exenta de los paquetes vendidos por [...] S.A., en forma proporcional a los costos totales asociados según información del contribuyente... De esta forma, el paquete turístico que se ofrece, tiene un componente exento de 49.41% y gravado de un 50.59%, a diferencia respectivamente de un 66% y un 34% declarado..." (folios 9 y 10, del expediente administrativo). En razón de lo anterior, esta Área Contable Financiera procedió al estudio exhaustivo..., para llegar a establecer la composición de los ingresos gravados y exentos... En consecuencia, de lo manifestado por la recurrente, así como, de los cálculos aportados que consisten en "DETERMINACIÓN DE COSTO UNITARIO POR SERVICIO" y "Prorrateo de Servicios en Facturación" y que fueron analizados por esta Área Contable Financiera, los cuales se refieren solo al prorrateo del valor unitario del paquete turístico.... Conforme las anteriores consideraciones, esta Área Contable Financiera considera justificable la actuación de la oficina fiscalizadora al tener que recurrir a un método alternativo para determinar la parte proporcional que corresponde a ingresos por ventas gravadas y a ventas exentas, por lo que para determinar los respectivos montos, aplicó al total de ingresos por ventas de paquetes turísticos el mismo porcentaje que representan los costos asociados a la obtención de ingresos tanto gravables como exentos con respecto al total, utilizando como base los costos y gastos registrados por la contribuyente... y que fueron clasificados en costos y gastos gravados y exentos, apegándose al procedimiento utilizado por la contribuyente en cuanto a los componentes de costo que determinan el valor de cada paquete turístico, el cual está conformado por los servicios de hospedaje y alimentación que son los que están gravados con el impuesto sobre las ventas y los servicios de transporte como exentos.

Caso Grandes Contribuyentes: la misma situación pero en este caso Grandes Contribuyentes, aduce que es un único paquete, y que lo que no es alimentación y hospedaje debe ser considerado como

Pasa a pag. 7

Continuación artículo anterior

servicios de recreación que son gravados, e igual que hay servicios exentos, por lo que la facturación del paquete turístico esta gravada en un 100 % con impuesto de ventas. *...esta Subdirección considera que los servicios prestados por la empresa, tales como hospedaje, recreación y similares bajo el concepto de todo incluido están tipificados en el Artículo 1, inciso c) y ch) de la ley de Impuesto General sobre las Ventas". "Que la actividad de alojamiento con una serie de servicios complementarios destinados al esparcimiento, como es el "servicio completo" o lo conocido popularmente con el nombre "servicios todo incluido", es un servicio que además del alojamiento brinda otros servicios que tienen como fin último la recreación y que de acuerdo con el oficio DGT- 411-09, emitido por la dirección General de Tributación en fecha 22 de julio del 2009,.. "recreación se tendrá como un conjunto de actividades agradables que producen un gozo realizadas durante el tiempo libre y que promueven el desarrollo integral de las personas."* O sea, se incluye a las actividades deportivas que ofrece el hotel dentro del concepto c) (Centros nocturnos, sociales, de recreo y similares) y tipifica como actividades del recreo, el tenis, el futbol, el soccer, contrario a la ciencia, la lógica y la técnica.

Pena ajena da ver la voracidad fiscal, hasta llegar a perder la objetividad, no sólo se desvirtúa la realidad económica de una empresa, sino que se es capaz de encajar en definiciones imprecisas, incoherentes faltas de tecnicismo, actividades deportivas, con tal de insertarlas en la definición de recreo, e ignorar en forma flagrante jurisprudencia del Tribunal Fiscal Administrativo, sin que medie ninguna motivación. No se logra entender la discrepancia de criterios que existen para fiscalizar casos similares.

La pregunta es ¿soportará esta inseguridad jurídica nuestros empresarios, o preferirán discontinuar actividades en el país?, ¿seremos los Contadores Públicos inertes a estas atropelladoras acciones tributarias o pondremos un granito para corregir tales situaciones?

Costa Rica presente en el GLENIF



Costa Rica, mediante la Comisión de Normas del Colegio, se encuentra trabajando activamente en los Grupos de Trabajo Técnico (GTT), del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)

Dentro de los GTT en los cuales, Costa Rica ha tenido una activa participación, están el:

- **GTT 25: Reforma NIIF para las PyMEs**, el Lic. Juan Carlos Lara, es el miembro representante en este Grupo.
- **GTT 26 – El Método de la participación en los EF Separados**, representado por el Lic. José Zúñiga T.
- **GTT 27 – Mejoras anuales a las NIIF ciclo 2012 – 2014**, el miembro representante en este Grupo, es el Lic. Tomas Evans.

La representación e integración de los países latinoamericanos, objetivo primordial del GLENIF, se vio reflejado con la participación de grupos de interés de cada país, dentro de los cuales se encuentran los CPA de nuestro país. Cada miembro envió su opinión consolidada, pasando luego, a ser discutida a lo interno del Grupo, según su tema de interés.

Por su parte el Colegio, en un papel de facilitador, brindó la colaboración respectiva, a los CPA miembros, realizando actividades de debate, como la tertulia profesional "Modificaciones propuestas por el IASB a la Norma Internacional de Información Financiera para las pequeñas y medianas entidades", así como la divulgación de material para consulta y opinión de los CPA.

Para conocer más sobre los GTT y el GLENIF, ingrese a la dirección www.glenif.org

Proyectos en auscultación

Hacemos del conocimiento de nuestros miembros, que la **Comisión de Normas** del Colegio presentó a la Junta Directiva, los proyectos Circular N°06-14: "**Normas Internacionales de Información Financiera**", Circular N°07-14: "**Normas Internacionales de Auditoría y atestiguamiento**", y la Circular "**Guía Mínima de Requisitos para realizar Trabajos de Procedimientos Convenidos Respecto de Información Financiera**" (NISR 4400) documentos con los que se pretende derogar la Circular N°06-2005, N°07-2005 y N°22-2010, respectivamente.

Por lo anterior, solicitamos su amable colaboración, a fin de obtener su criterio, sobre los puntos tratados en dichos Proyectos; los cuales serán estudiados e incorporados dentro del documento. Agradecemos remitir sus aportes antes del **lunes 16 de junio del 2014**, al correo: normasenauscultacion@ccpa.or.cr

Para descargar el Proyecto Circular N°06-14, favor ingrese [AQUÍ](#)

Para descargar el Proyecto Circular N°07-14, favor ingrese [AQUÍ](#)

Para descargar el Proyecto Circular "**Guía Mínima de Requisitos para realizar Trabajos de Procedimientos Convenidos Respecto de Información Financiera**" (NISR 4400), favor ingrese [AQUÍ](#)

Actualización de Documentos

La Junta Directiva informa a nuestros colegas, que en sesión ordinaria N°10-2014, celebrada el 5 de mayo de 2014, se dispuso acoger la recomendación de la Comisión de Normas para derogar la circular #12-2007, por cuanto el contenido de esa circular está cubierto en la NIC 32, párrafos 16a) a 16f)

Para descargar la circular #12-2007, favor ingrese [AQUÍ](#)

Para descargar la circular **NIC 32**, favor ingrese [AQUÍ](#)

Se le recuerda a nuestros miembros, que se amplió el plazo para la revisión de la "**Guía de Consejos y Salvaguardas Éticas**", documento que pretende orientar a los CPA durante la práctica de la Contaduría Pública. Este escrito busca coadyuvar a todos los Contadores Públicos Autorizados (CPA) en el ejercicio liberal de la profesión y la sana práctica del mismo. Dicha guía, no pretende ser, ni debe interpretarse como una lista exhaustiva de todas las circunstancias por las que atraviesa un Contador Público o una Firma en su ejercicio diario.

Le invitamos a remitir sus observaciones antes del **16 de junio de 2014** a la dirección electrónica secrelegal@ccpa.or.cr

Descargue el documento en el siguiente enlace: [Guía de Salvaguardas](#)

IFAC presenta borrador de proyecto NIA 720: "La Responsabilidad del Auditor Relacionada a Otra Información"

La Federación Internacional de Contabilidad (IFAC, por sus siglas en inglés), hace de conocimiento el Borrador de Discusión de la Norma Internacional de Auditoría (NIA 720): "La Responsabilidad del Auditor Relacionada a Otra Información", para el análisis de los contadores profesionales. Las propuestas en este Proyecto de Norma podrán ser modificadas a la luz de los comentarios recibidos antes de ser emitido en forma definitiva.

Proyectos en auscultación

Por lo anterior, solicitamos su colaboración, a fin de obtener su criterio, sobre los puntos tratados en dicho Proyecto. Todos los comentarios serán considerados un asunto de interés público. Agradecemos remitir sus aportes antes del viernes 18 de julio del 2014, al correo electrónico: proyectos@ccpa.or.cr

Descargue el documento en el siguiente enlace: [Borrador NIA 720](#)

Junta de Ética propone mejoras a ciertas disposiciones de no aseguramiento en el Código de Ética

La Junta del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés), dio a conocer el borrador de la Norma para los Comentarios del Público (ED). Los cambios propuestos tienen como objetivo mejorar las disposiciones de independencia en el Código de Ética para Contadores Profesionales (el Código):

- Proporcionar una orientación y aclaración adicional con respecto a lo que constituye la responsabilidad administrativa, incluyendo una mayor orientación respecto a cómo puede el auditor cerciorarse mejor de que la gestión de clientes hará que todas las sentencias y decisiones sean responsabilidad de la administración, cuando el auditor provee servicios de no-aseguramiento a una auditoría cliente;

- Proporcionar una mejor orientación y aclaración sobre el concepto de servicios "rutinarios o mecánicos" en relación con la preparación de los registros contables y los estados financieros para clientes de auditoría en entidades no públicas; y

- Eliminar la disposición que permite a una firma de auditoría proporcionar cier-

tos datos de la contabilidad y fiscalización a una entidad auditoría de interés público en situaciones de emergencia. "*La independencia es la base de todas las auditorías. No es sólo acerca de la independencia de la mente. También se trata de la independencia en apariencia, lo que garantiza la confianza del público continuo en el trabajo de la profesión de auditoría*", dijo el Presidente interino IESBA Wui San Kwok. "*Los cambios propuestos apoyan aún más esto. Mejor orientación y aclaraciones promover la coherencia global de la aplicación de las disposiciones del Código. Y eliminamos una regla - excepción -, destinado a ser utilizado únicamente en situaciones excepcionales que podrían haber sido percibidos para proporcionar oportunidades para el mal uso, la mala interpretación o el abuso*".

El Consejo de Ética también propone mejoras a las correspondientes disposiciones de servicios de no-aseguramiento en la Sección 291-Otros Compromisos de Aseguramiento en relación con clientes de aseguramiento.

"*En el desarrollo de las propuestas, el Consejo tuvo en cuenta los resultados de un estudio comparativo de los países del G-20 y un número de otras jurisdicciones con respecto a ciertos tipos de servicios de no-aseguramiento*", señaló el Director Técnico IESBA Ken Siang.

Cómo comentario:

El Consejo de Ética invita a todos aquellos interesados en las normas internacionales de ética para la profesión contable a responder al Proyecto de Norma. Para acceder al borrador para discusión y enviar un comentario, por favor visite el sitio web de del Consejo Ética de www.ethicsboard.org Los comentarios pueden presentarse el **18 de agosto de 2014**.